



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00071-2025-PRODUCE/OGA

14/04/2025

VISTO:

El Informe N° 00000036-2025-PRODUCE/OA-hcubas de Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 00000030-2025-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; así como la información obrante en la Hoja de Trámite N° 00019162-2025-I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, y; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 24 del citado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en el numeral 22.3 del artículo 22 que: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”*;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación

al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la “Baja” como el: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*; asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, define como una de las causales para la baja la “Sustracción”, definiéndolo: *“Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.”*;

Que, de la misma manera, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, se establece el procedimiento que se deberá seguir para la aprobación de la baja de los bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define al Informe Técnico como un *“documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 (...)”*;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la Directiva señala que los Actos de Adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; precisándose en el numeral 11.1 del artículo 11 que: *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial (...)”*; indicándose entre otros supuestos, el siguiente: *“Por ejecución de póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora”*; asimismo, en el artículo 12, se establece el procedimiento para el trámite de la reposición, indicándose en el numeral 12.2 que: *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP o la que haga sus veces elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor (...)”*;

Que, mediante Memorando N° 00000012-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA, el Programa Nacional Tu Empresa remite el Informe N° 00000001-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGSE-jlescobar, donde se informa sobre la sustracción de la cámara fotográfica digital identificada con código patrimonial N° 742208970161, asignada al señor Jorge Luis Escobar Espinoza, servidor del citado Programa, adjuntando la denuncia policial correspondiente, al no poder ubicar dicho bien patrimonial;

Que, con Memorando N° 00000222-2025-PRODUCE/Oc, la Oficina de Contabilidad ha confirmado la cuenta y valores contables del bien propuesto para su baja, así como del bien propuesto para su alta, que se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 00000036-2025-PRODUCE/OA-hcubas, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento analiza y evalúa la documentación que obra en el expediente, y en virtud de ello, considerando lo informado por el Programa Nacional Tu Empresa, y que el bien sustraído ha sido repuesto por la empresa Importadora y Distribuidora UDENIO S.R.L., al encontrarse coberturado bajo la Póliza de Seguro emitida por la empresa PACÍFICO Compañía

de Seguro y Reaseguros S.A., considera pertinente que la Oficina de Abastecimiento proponga la baja del bien mueble sustraído, especificado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, así como el alta del bien mueble repuesto por la mencionada empresa, detallado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en reemplazo del bien mueble sustraído, que ha sido previamente verificado por Almacén y validado por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), al verificar el cumplimiento de los supuestos y/o procedimientos establecidos en la Directiva; concluyendo lo siguiente: “(...) Mediante el Memorando N° 012-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA, el Programa Nacional Tu Empresa remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 001-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGSE-jlescobar, informando sobre la sustracción de la cámara fotográfica digital identificada con código patrimonial 742208970161, asignada al señor Jorge Luis Escobar Espinoza, servidor del citado Programa, adjuntando la denuncia policial correspondiente.” “(...) Dicho siniestro fue comunicado al bróker de la entidad - Arias y Asociados Corredores de Seguros S.A.C., solicitando se evalúe y gestione el recupero del bien siniestrado ante la aseguradora de la entidad.” “(...) Con la Carta G SIN-8492/2025, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., emitió la orden de compra a nombre de la empresa Importadora y Distribuidora UDENIO S.R.L., a fin que procediera con la entrega de la cámara fotográfica digital en reemplazo del bien sustraído.” “(...) la Importadora y Distribuidora UDENIO S.R.L. el día 25.03.2025 cumplió con entregar en el Almacén de PRODUCE, la cámara fotográfica digital adquirida por la aseguradora para reponer el bien siniestrado; bien que, conforme se evidencia en el comprobante de adquisición, fue recepcionado en Almacén, previa verificación y visto bueno del coordinador de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y del personal competente de la OGTI.” “(...) Cabe indicar que, el bien mueble patrimonial siniestrado, identificado con código patrimonial 742208970161, fue adquirido por el Ministerio de la Producción y forma parte de su patrimonio, estando registrado patrimonial y contablemente.” “(...) conforme a lo dispuesto en el literal j) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo señalado por el PNTE, la causal de baja apropiada para el citado bien sería Sustracción.” “(...) Asimismo, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 4.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su artículo 11, literal c), la causal apropiada para el alta del bien entregado por el citado proveedor en reemplazo del bien siniestrado, sería Reposición.”; (...) “ (...) Por lo expuesto, se considera pertinente que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de administradora del control patrimonial de PRODUCE, eleve el Informe Técnico proponiendo la baja del bien siniestrado y el alta del bien recepcionado en Almacén, en calidad de reposición.”;

Que, en ese sentido, y conforme al marco normativo antes referido, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 00000030-2025-PRODUCE/OA, en mérito a los documentos emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), y Control Patrimonial, fundamenta y recomienda: i) aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "Sustracción"; y, ii) aprobar la reposición y el alta a través de la incorporación de un (01) bien mueble al patrimonio del Ministerio de la Producción, según detalle contenido en los Anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, luego de haber evaluado la documentación que obra en el expediente y al verificar el cumplimiento de los supuestos y/o procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, unidad de organización que administra el control patrimonial y custodia los activos del Ministerio de la Producción, corresponde aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "Sustracción"; y, la reposición y alta a través de la incorporación, de un (01) bien mueble al registro patrimonial del Ministerio de la Producción, cuyos detalles, cuentas y valores contables se encuentran especificados en los Anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 00001-2025-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de “Sustracción” de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de la Producción, cuyos valores históricos, depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento, efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Aprobar la reposición y el alta mediante la incorporación de un (01) bien mueble al patrimonio del Ministerio de la Producción, cuyo valor y cuenta contable, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento comunique lo señalado en la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos, en la Sede Digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BOHORQUES LI JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO DE BARRA	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31/03/2025	VALOR NETO AL 31/03/2025
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
01	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970161	46359	NIKON	N1538	3164889	NEGRO	REGULAR	09/05/2019	1503.020101	3,419.00	1,994.37	1,424.63
TOTAL S/											3,419.00	1,994.37	1,424.63

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7HA9NAB9



ANEXO N° 02

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO DE BARRA	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN	FECHA DE COMPROBANTE	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
01	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970178	55669	NIKON	Z50	3918885	NEGRO	NUEVO	FACTURA ELECTRONICA N° F001-2863	24/03/2025	1503.020101	6,367.00

TOTAL S/ 6,367.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7HA9NAB9